



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/MRM/NLL

DECRETO SECC. 1^a N°

5549

LAS CONDES, 01 DIC. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3924 de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para contratar el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE PASEOS PEATONALES EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2560-34-LR16, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl con fecha 11 de octubre de 2016; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 21 de octubre de 2016, donde consta que se presentaron los oferentes TRESUR SPA; DIMENSIÓN S.A.; GENCO S.A.; BITÁCORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA; ADELCONSTRUCCIONES (Gonzalo Andrés Fernández Pulgar) y PAISAJISMO CORDILLERA S.A.; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 28 de octubre de 2016; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 04 de noviembre de 2016; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 08 de noviembre de 2016; El Acta N° 76/2016 de la Comisión Evaluadora 08 de noviembre de 2016; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 222/2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 910 de 17 de noviembre de 2016; el Certificado otorgado por el Secretario Comunal de Planificación de fecha 28 de noviembre de 2016; El Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. ADJUDICASE a BITÁCORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4, representada por doña PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Las Mercedes N° 7756, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, la Licitación Pública para contratar el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE PASEOS PEATONALES EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2560-34-LR16, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.



2. **CONTRÁTASE a BITÁCORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4,** precedentemente individualizada, la Licitación Pública para contratar el **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE PASEOS PEATONALES EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2560-34-LR16, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, respuestas a las consultas y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.
3. El contrato será el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública en los términos señalados en el punto A.6.1. de las bases y se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a Consultas, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto de Adjudicación.

El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Alcalde y por el contratista o su representante legal, en un plazo máximo de 25 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La Dirección Jurídica podrá requerir al contratista todos los antecedentes que estime necesarios para que éste dé cumplimiento a esta obligación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el contratista haya hecho entrega en la secretaría de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, ubicada en Av. Paul Harris N°190, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto A.2.2.2. de las bases, dejándose constancia en ella.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. **La vigencia del contrato** será desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará cinco (5) años contados desde la fecha de inicio del servicio.

No obstante lo anterior, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez y por motivos fundados, hasta por un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.



5. El inicio de la prestación del servicio será el día 01 de febrero de 2017, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

Previo al inicio del servicio, el contratista deberá presentar al Supervisor Municipal, la siguiente documentación de los vehículos:

1. Permiso de Circulación de los vehículos;
 2. Revisión Técnica y Certificado de Emisión de Gases; y,
 3. Seguro obligatorio.
6. El precio a pagar por metro cuadrado de limpieza y lavado de paseos peatonales en espacios públicos será de 0,0024 U.T.M., más IVA, considerando que mensualmente se lavarán y limpiarán 280.000 m² aproximadamente.

Atendido que el servicio solicitado está sujeto a factores externos que pueden hacer variar la superficie que será limpiada y lavada, se estima que ésta puede aumentar en un mes hasta en un 5% sin generar un mayor costo para la Municipalidad.

De igual forma, la superficie mensual podrá rebajarse hasta en un 10%, pagándose por la Municipalidad lo efectivamente ejecutado. Cuando la superficie limpiada y lavada disminuya en más de dicho porcentaje, las labores que no se ejecutaron deberán llevarse a cabo en los meses calendarios siguientes, lo que quedará reflejado en el Libro de Servicio.

La factura correspondiente a la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Superficie Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor U.T.M. del mes en que se prestó el servicio.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



7. Para los pagos el contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- e) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- f) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato.
- g) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- h) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras e) y f) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4º de la Ley 19.886.
2. Copia de la reducción a escritura pública del contrato de acuerdo al punto A.6.1.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal del contrato devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.



8. Para autorizar el último pago, deberá presentar:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.
9. Durante la vigencia del contrato y caso que se incorporen nuevas áreas a limpiar y lavar, distintas a las señaladas en el Anexo N° 9 de las bases de licitación, a solicitud del Supervisor Municipal y por razones fundadas, se podrá aumentar la superficie a limpiar y/o lavar mensualmente, lo que se pagará de acuerdo al valor de m² contenido en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”.

En caso de que la superficie aumente en más de un 5% del total contratado, en forma permanente, el Contratista deberá aumentar en una (1) las cuadrillas solicitadas y su respectivo equipamiento.

En ningún caso los aumentos podrán exceder de un 30% del monto total del contrato.

De igual forma, la Municipalidad podrá reducir hasta en un 10% la superficie permanente de áreas a lavar y limpiar. El valor a rebajar se determinará de la misma forma a la señalada para los casos de aumentos.

Las modificaciones del contrato, aumentos o disminuciones, deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública (www.mercadopublico.cl)

10. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será equivalente a un 5% del valor total del contrato (IVA incluido y considerando la duración total del mismo) con una vigencia igual al plazo del contrato, más 8 meses. Dicho monto deberá expresarse en Unidades de Fomento vigente a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.





Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la secretaría de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de las Condes, ubicado en Av. Paul Harris N°190, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b) Rehabilitación automática; y,
- c) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.



12. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

13. La Municipalidad podrá hacer efectiva la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos previstos en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.
14. El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la Licitación.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de las Condes, con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del servicio, una Póliza de Seguro por un monto de **UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento)**, la que deberá ser pagada en su totalidad al contado. La vigencia de la cobertura de la póliza deberá comenzar a lo menos el día en que se inicien los servicios y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, este Seguro deberá mantenerse vigente hasta la Recepción conforme de la última orden de trabajo encargada.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
- b) Deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación;
- c) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- d) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- e) No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- f) Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- g) Incluir cláusula de rehabilitación automática;



- h) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje;

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada con a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

15. Serán obligaciones de BITÁCORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.



8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
16. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
17. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
18. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
19. Entregar en la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la factura por la prestación de los servicios dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
20. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
21. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.





16. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación.

b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

17. La **supervisión del contrato** estará a cargo del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que también se encargará de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
3. Supervisar la debida ejecución del contrato e informar al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
5. Aplicar multas.
6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
10. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
11. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
12. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
13. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
14. Proponer a la Municipalidad modificaciones al contrato.



15. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
16. Inspeccionar el equipamiento, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en el inmueble destinado al aparcamiento del equipamiento, formulándose las observaciones pertinentes, si correspondiere, para su pronta corrección en un plazo definido por escrito en el libro de obra o correo electrónico.
17. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
18. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:
 - a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
 - d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
 - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - f) Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
19. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
 - a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - b) Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
 - c) Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

20. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
 1. La no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las bases, o de su renovación.
 2. Si el contratista no entrega la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros dentro del plazo que señala la cláusula A.2.3. de las Bases de Licitación.
 3. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de



Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.

4. No iniciar el servicio contratado en el plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas o su prórroga.
5. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 500 en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se hayan aplicado 2.000 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
6. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
7. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
8. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
9. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
10. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
11. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
12. En el evento de no reducir a escritura pública el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
13. Si la vigencia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros estuviera a menos de 10 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
14. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.



21. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	Causa de Multa	Unidad	U.T.M
1.	No renovar la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato con 15 días de anticipación a su vencimiento, pudiendo hacerse efectiva conforme al punto A.2.4.3.	Por día de atraso	30
2.	No renovar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, con 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.	Por día	10
3.	No presentar los vehículos y equipamientos dentro del plazo establecido en el punto B.2.4.	Por día	10
4.	Por vehículo e hidrolavadora que no correspondan a lo ofrecido.	Por vehículo, por hidrolavadora y por cada vez.	5
5.	Ausencia de maquinarias y equipos en jornada diaria.	Por unidad y por día.	5
6.	No ejecutar el plan de trabajo mensual por causa atribuible a responsabilidad del contratista.	Por mes	20
7.	No usar uniformes, credenciales o elementos de seguridad en trabajos en la vía pública.	Por trabajador y por día.	3
8.	Comportamiento inadecuado con inspectores municipales o con la comunidad.	Cada vez que suceda.	3
9.	Jefe Supervisor del Contrato sin comunicación telefónica en horario de trabajo en la comuna.	Cada vez que suceda.	2
10.	No cumplir instrucciones de trabajo encomendado por el Libro de Servicio u otro medio escrito.	Cada vez que suceda.	2
11.	No comunicar al Inspector Técnico Municipal (ITM) en forma inmediata de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo, por causa imputable al contratista o sus dependientes.	Cada vez que suceda.	2
12.	Solicitar dádivas o cobros indebidos	Por trabajador	2
13.	Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.	Cada vez que suceda.	2





22. Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas a través del Libro de Servicio u otro medio. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa a través del Libro de Obras, el contratista tendrá un plazo de 10 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos. En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.

La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

23. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
24. El gasto se imputará al presupuesto año 2017, según el clasificador presupuestario del año 2017.
25. NOTIFÍQUESE a **BITÁCORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4**, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-34-LR16.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.:

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Oficina de Partes
- Secplan